



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

Consejería de Empleo y Seguridad Social  
Embajada de España  
Lichtensteinallee 1 - 10787 Berlín  
Tfno. 030-254 007 450 - Fax 030-254 007 507  
alemania@meyss.es

## NOTA INFORMATIVA

JUNIO 2017

### REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN ALEMANIA

Las prácticas profesionales son importantes no solo como cumplimiento de un plan de estudios sino también por la posibilidad que ofrecen de tomar contacto con la realidad laboral a fin de poner en la práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante la formación (académica o profesional) u orientarse acerca de la profesión que se desea desempeñar.

La **obligación de cotizar a los seguros de enfermedad, dependencia, pensiones y desempleo** depende del tipo de prácticas (previas a, durante o posteriores a la formación) y si están o no prescritas por el plan de estudios (obligatorias o voluntarias).

En Alemania es **obligatorio contar con un seguro de asistencia sanitaria**. Los estudiantes suelen estar asegurados a través del seguro familiar hasta los 25 años o contratan un seguro voluntario para estudiantes. No obstante, la cobertura en el seguro de asistencia sanitaria como beneficiario de un titular en el marco del seguro familiar (*Familienversicherung*) se pierde cuando los ingresos mensuales percibidos por el beneficiario superan los 425 € (2017). En este caso se puede contratar un seguro para estudiantes (*studentische Krankenversicherung*) o un seguro voluntario (*freiwillige Versicherung*) con una aseguradora de enfermedad (*Krankenkasse*) de libre elección.

Por lo que respecta al **seguro de accidentes**, los escolares y estudiantes están asegurados durante todo el período escolar y universitario sin tener que abonar cuotas. No obstante, al realizar una práctica profesional el empresario debe darles de alta en su entidad aseguradora de accidentes y abonar las cuotas correspondientes (exceptuando las prácticas escolares en los cursos noveno o décimo y las prácticas de un año de los estudiantes de Medicina), por lo que el estudiante en prácticas gozará de los mismos derechos que cualquier trabajador de plantilla.

Las empresas que contratan a personas en prácticas están obligadas a remunerarlas con por lo menos el **salario mínimo interprofesional-SMI** (2017: 8,84 €/hora, **importe bruto**). Están eximidas de la obligación del pago del SMI

- las prácticas obligatorias establecidas por un plan de estudios o formación, con independencia de la duración,
- las prácticas voluntarias de duración máxima de tres meses.

Las personas que realizan prácticas profesionales voluntarias tienen **derecho**, por considerar que desempeñan una actividad laboral, a disfrutar de **vacaciones** y al **subsidio de enfermedad**.

#### PRÁCTICAS PREVIAS Y POSTERIORES A LOS ESTUDIOS (*Vorpraktika/Nachpraktika*)

##### Prácticas obligatorias (*Pflichtpraktika*)

Las personas que realizan una práctica profesional prescrita por un plan de estudios antes de iniciar o una vez finalizados los estudios están obligadas a cotizar a los seguros de enfermedad, dependencia, pensiones y desempleo, con independencia de la duración de las prácticas. No obstante, hay diferencias si perciben o no una remuneración:

- Cuando **no perciben remuneración**, el empresario asume las cotizaciones correspondientes a los seguros de desempleo y pensiones. El trabajador en prácticas debe asegurarse voluntariamente al seguro de enfermedad o acogerse al seguro familiar.
- Cuando la práctica es **remunerada** y el importe mensual de la remuneración **no supera los 325 €**, el empresario asume el pago de las correspondientes cuotas salvo las cuotas especiales (cuota adicional del seguro de enfermedad, 0,25% del seguro de dependencia para mayores de 23 años sin hijos).
- Cuando la práctica es **remunerada** y el importe mensual de la remuneración **supera los 325 €**, la obligación de cotización es la misma que para los trabajadores ordinarios.

Los licenciados en Derecho que realizan las prácticas previas al segundo examen de ingreso en la profesión jurídica (Referendariat), al no estar matriculados como estudiantes ordinarios, tienen la obligación de cotizar a los seguros de enfermedad y dependencia, siempre que el land en que realicen las prácticas no les otorgue el status de funcionario, en cuyo caso estarían libres de cotización a ambos seguros. Lo mismo ocurre con los seguros de pensiones y desempleo; no obstante, si el estudiante carece del status de funcionario pero la institución se compromete a contratarle con ese status, también estará libre de la obligación de cotización.

### **Prácticas voluntarias (*freiwillige Praktika*)**

Las personas que realizan voluntariamente una práctica profesional **no remunerada** antes o después de los estudios no tienen la obligación de cotizar a los seguros sociales, si bien hay que tener en cuenta la obligatoriedad del seguro de enfermedad, que deberá cumplirse bien por medio del seguro familiar, bien por la contratación de un seguro voluntario.

Cuando la práctica profesional es **remunerada**, el trabajador en prácticas está sujeto al pago de cuotas a los seguros de enfermedad, dependencia, pensiones y desempleo. Puede solicitar la exención del pago de cotizaciones al seguro de pensiones cuando la remuneración no exceda los 450 € mensuales (*minijob*) o se trate de una ocupación laboral de menos de tres meses o 70 días laborales en cómputo anual (*kurzfristige Beschäftigung*).

### **PRÁCTICAS DURANTE LOS ESTUDIOS (*Zwischenpraktika*)**

#### **Prácticas obligatorias (*Pflichtpraktika*)**

Los estudiantes matriculados como alumnos regulares en una universidad o escuela de formación profesional **no tienen la obligación de cotizar** al seguro de enfermedad cuando desempeñan una práctica profesional obligatoria. Tampoco tienen que cotizar a los seguros de pensiones, dependencia y desempleo, **con independencia de la duración de las prácticas y de la remuneración percibida**. La protección ofrecida por los seguros de enfermedad y dependencia para estudiantes o el seguro familiar sigue vigente durante la duración de las prácticas.

Lo mismo se aplica a los estudiantes en prácticas procedentes de una universidad extranjera, siempre y cuando demuestren que los estudios realizados en el país de origen son equivalentes a estudios en Alemania y que las prácticas están prescritas en el plan de estudios.

#### **Prácticas voluntarias (*freiwillige Praktika*)**

Con independencia de si están o no remuneradas, los estudiantes matriculados regularmente en una universidad o escuela de formación profesional no tienen la obligación de cotizar a los seguros sociales cuando desempeñan una práctica profesional, aunque ésta sea voluntaria, siempre y cuando la actividad principal sean los estudios. Cuando predomina la actividad laboral, la cotización es obligatoria en todos los seguros.

En el caso de que la práctica sea remunerada, hay que distinguir varios casos:

- Cuando la práctica es remunerada con **menos de 450 € mensuales** (*minijob*), el trabajador en prácticas puede solicitar la exención del pago de cotizaciones al seguro de pensiones.
- Cuando se percibe una remuneración **superior a 450 € mensuales**, el trabajador en prácticas estará obligado a darse de alta en todos los seguros y abonar las cuotas correspondientes, salvo que se trate de una ocupación laboral de menos de tres meses o 70 días laborales en cómputo anual (*kurzfristige Beschäftigung*). En este caso es obligatoria también puede solicitar la exención del pago de cotizaciones al seguro de pensiones.

### **CUADRO RESUMEN**